

# LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 300

TEGUCIGALPA: 22 DE FEBRERO DE 1908

NUMERO 2.994

## SUMARIO

**GOBERNACION**—Se nombra Comandante del presidio de Santa Bárbara al señor Marcos Castellanos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos.

**JUSTICIA**—Se autoriza la erogación de \$ 20.00—Se autoriza la erogación de \$ 75.00—Se autoriza la erogación de \$ 100.00.

**INSTRUCCION PUBLICA**—Se autoriza la erogación de \$ 190.00—Se subvenciona con \$ 80.00 la Escuela Mixta de Párvulos que dirige en esta capital la señorita Cecilia Micho—Se dispensan unas asignaturas.

**HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**—Se autoriza la erogación de \$ 26.95—Se autoriza la erogación de \$ 30.00—Se autoriza la erogación de \$ 349.61.

## AVISOS

### GOBERNACION

Se nombra Comandante del presidio de Santa Bárbara al señor Marcos Castellanos

Tegucigalpa: 17 de febrero de 1908.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Nombrar, con el sueldo de ley, Comandante del Presidio de Santa Bárbara, al señor don Marcos Castellanos, en sustitución de don Justo Perdomo, á quien se le admite su renuncia.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*J. Ignacio Castro.*

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 17 de febrero de 1908.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Dispensar á José Florentino Juárez y Lorenza Rodríguez, vecinos de Alianza, departamento de Valle, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*J. Ignacio Castro.*

Se dispensa la publicación de unos edictos  
Tegucigalpa: 17 de febrero de 1908.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Dispensar á Tomás Cáliz y Clara Carmen Moncada, vecinos de esta ciudad, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo el pago de la suma de cinco pesos en la Caja Nacional.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*J. Ignacio Castro.*

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 17 de febrero de 1908.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Dispensar á Enrique Durón y Rosinda Torres, vecinos de esta ciudad, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de cinco pesos en la Caja Nacional.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*J. Ignacio Castro.*

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 18 de febrero de 1908.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Dispensar á Francisco Turcios D. y Rosa Mejía, vecinos de Juticalpa, departamento de Olancho, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*J. Ignacio Castro.*

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 18 de febrero de 1908.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Dispensar á Juan G. Leiva y Melecia Guzmán, vecinos de Santa Bárbara, departamento del mismo nombre, la publi-

cación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*J. Ignacio Castro.*

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 18 de febrero de 1908.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Dispensar á Melecio Fajardo y Gabina Gutiérrez, vecinos de Trinidad, departamento de Santa Bárbara, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*J. Ignacio Castro.*

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 18 de febrero de 1908.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Dispensar á Angel Burgos y Servanda González, vecinos de Alianza, departamento de Valle, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*J. Ignacio Castro.*

### JUSTICIA

Se autoriza la erogación de \$ 20.00

Tegucigalpa: 19 de febrero de 1908.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Autorizar la erogación de \$ 20.00, que el Administrador de Rentas de Choluteca ha pagado por exceso al Secretario

del Juzgado de Letras del mismo, en los meses de agosto y septiembre del año recién pasado.

La imputación se hará á la partida última, Gastos Diversos, capítulo IV, Ramo de Justicia, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, encargado del de Justicia,

*D. Gutiérrez.*

Se autoriza la erogación de \$ 75.00

Tegucigalpa: 20 de febrero de 1908.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Autorizar la erogación de \$ 75.00, que se pagarán por la Administración de Rentas de San Pedro Sula, á razón de \$ 25.00 á cada uno de los señores Juez de Letras de lo Criminal, Fiscal y Médico Forense, quienes se trasladarán á Potrerillos á investigar la causa de la muerte de don Manuel Barahona, ocurrida en aquella jurisdicción.

Que la imputación se haga á la partida 2ª, Gastos Diversos, capítulo IV, Ramo de Justicia, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, encargado del de Justicia,

*D. Gutiérrez.*

Se autoriza la erogación de \$ 100.00

Tegucigalpa: 21 de febrero de 1908.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Autorizar la erogación de \$ 100.00, que por la Administración de Rentas del departamento de Intibucá se pagarán al Juez de Letras del mismo, valor que invertirá en los gastos de visita á los Juzgados de Paz de su jurisdicción; debiendo hacerse la imputación á la partida 2ª, Gastos Diversos, capítulo IV, Ramo de Justicia, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, encargado del de Justicia,

*D. Gutiérrez.*

### INSTRUCCION PUBLICA

Se autoriza la erogación de \$ 190.00

Tegucigalpa: 18 de febrero de 1908.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Autorizar la erogación de ciento noventa pesos oro americano, que por la Caja Nacional se pagarán al Br. don Rafael Díaz Chávez, para sus gastos de traslación á la ciudad de San Salvador é instalación en la misma, en donde hará sus estudios de Ingeniería.

La imputación se hará á la partida 2ª, Enseñanza Profesional, capítulo IV, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, encargado del de Instrucción Pública,

*D. Gutiérrez.*

Se subvenciona con \$ 80.00 la Escuela Mixta de Párvulos que dirige en esta capital la señorita Cecilia Micheo.

Tegucigalpa: 19 de febrero de 1908.

El Presidente Provisional

Considerando: que es un deber del Gobierno proteger y prestar á la Instrucción Primaria todo el apoyo que tan importante Ramo merece; y en atención á que la Escuela Mixta de Párvulos que dirige la señorita Cecilia Micheo, ha dado muy buenos resultados,

ACUERDA:

1º—Subvencior la referida Escuela de Párvulos con la dotación mensual de \$ 80.00 que se pagarán á la señorita Micheo por la Caja Nacional; y

2º—Que la imputación se haga á la partida 1ª, Enseñanza Primaria, capítulo IV, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, encargado del de Instrucción Pública,

*D. Gutiérrez.*

Se dispensan unas asignaturas

Tegucigalpa: 21 de febrero de 1908.

Con vista de la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el joven Ernesto Divanna, estudiante normalista, contraída á pedir que por vía de gracia se le dispense la asignatura de Gimnasia Técnica y Ejercicios gimnásticos y militares.

Considerando: que aunque las expresadas asignaturas son de suma importancia para la enseñanza á que el petionario tendrá que dedicarse; pero en atención á que son las únicas que le faltan para hacer su examen previo al título de Maestro de Instrucción Primaria, y que adolece de un impedimento físico, el Presidente Provisional

ACUERDA:

Dispensar las referidas asignaturas.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, encargado del de Instrucción Pública,

*D. Gutiérrez.*

### HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Se autoriza la erogación de \$ 26.95

Tegucigalpa: 18 de febrero de 1908.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de veintiséis pesos noventa y cinco centavos, suma que el señor Administrador de Rentas de Choluteca ha pagado, fuera de presupuesto, al señor Inspector de Hacienda y Policía, don Sebastián Valle, por haberes de su escolta, así:

En el mes de agosto.....	\$ 14.70
„ septiembre.....	12.25

Suma..... \$ 26.95

Esta erogación se imputará á la partida 6ª, capítulo X, del Presupuesto General de Gastos vigente, Ramo de Hacienda y Crédito Público.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*Miguel O. Bustillo.*

Se autoriza la erogación de \$ 30.00

Tegucigalpa: 22 de febrero de 1908.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Autorizar la erogación de treinta pesos, suma que la Caja Nacional pagó al fletero Purificación Flores, por la conducción de tres cargas de dinero de San Lorenzo á esta capital. Esta erogación se imputará á la partida 4ª, capítulo X, Ramo de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*Miguel O. Bustillo.*

Se autoriza la erogación de \$ 349.61

Tegucigalpa: 22 de febrero de 1908.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Autorizar la erogación de trescientos cuarenta y nueve pesos sesentiún centavos, que por la Caja Nacional y Administración de Rentas y Aduana de Cortés y Puerto Cortés, se hizo en el transporte de treinta mil pesos del puerto antedicho á esta capital, en enero anterior, como sigue:

Gastado en cajas y empaque en Puerto Cortés.....	\$ 19.86
Pagado por transporte de La Pimienta á esta ciudad, dos mozos y once bestias, inclusive la del oficial de custodia, á \$ 25.00 ctn., al señor Federico Damas, de Potrerillos.....	325.00
Gastos de llos y otros enseres..	4.75

Suma..... \$ 349.61

La cantidad expresada se imputará a la partida 4ª, capítulo X, Ramo de Hacienda, del Presupuesto de Gastos vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,  
Miguel O. Bustillo.

## AVISOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Choluteca, hace saber la solicitud y auto que dicen:—"Se pide título supletorio de un terreno.—Señor Juez de Letras.—Victor Ordóñez, Jacinto Espino, Juan Benito y Crescencia Gómez, Luis y Matea Baquedano, la cuarta y la última de oficios de su sexo y los demás labradores, todos mayores de edad y vecinos del pueblo de Apacilagua, ante Ud., respetuosamente, exponemos: que somos dueños de un lote de terreno compuesto de constante de una caballería y media, medida antigua, ubicada en jurisdicción del pueblo de nuestro domicilio, conocido con el nombre de "El Tamarindo" ó "El Guatalón" y comprendido en el título de la medida del terreno llamado "San Jacinto," cuyo terreno linda: al Oriente, con terreno de "Aguacaguairé;" al Poniente, con terreno titulado de "Los Espinales;" al Norte, con terreno del pueblo de Liure; y al Sur, con el río Choluteca. El lote de terreno "El Tamarindo" linda: al Oriente, con lote de terreno llamado de "Las Vacas;" por el Poniente, con terreno de "Los Espinales;" ya citados; y por el Norte y Sur, terreno de Liure y río Choluteca, respectivamente. El referido lote de terreno "El Tamarindo" lo hemos poseído quieta y pacíficamente y sin interrupción, aproximadamente, los exponentes Matea Baquedano, Juan Benito y Crescencia Gómez, por el tiempo de cuarenta años, Luis Baquedano, por cincuenta años, y Victor Ordóñez y Jacinto Espino, por sesenta años. Tienen posesión en el aludido terreno, pero no en carácter de dueños, los señores Nazario Baquedano, Simón Espinal, Enemecio Baca, Clemente García, Lucas Izaguirre, Ricardo Gallo, Mercedes Aguilera, Toribio Ordóñez y Felicitá Salinas. Por motivos independientes de nuestra voluntad carecemos de título de dominio escrito de dicho terreno, y por tal motivo, en el propósito de inscribir nuestro derecho, nos proponemos justificar sumariamente la posesión que hemos tenido de él, y con tal fin pedimos a su Juzgado se sirva interrogar, con las formalidades de ley, a los señores Agapito Flores, León Osorio, Asunción Guevara y Dionisio Ramírez, mayores de edad, propietarios y vecinos del referido pueblo de Apacilagua, conforme las preguntas siguientes:—1º Sobre generales de ley.—2º Digan si es cierto y les consta que hace más de treinta años poseemos quieta y pacíficamente y sin ninguna interrupción el lote de terreno conocido con el nombre de "El Tamarindo," el mismo de que hemos hecho relación anteriormente, pues allí tenemos nuestras casas de habitación y trabajos de agricultura y ganadería. El lote de terreno relacionado lo hemos poseído por sucesión hereditaria de sus primitivos dueños los señores don José y don Juan Gómez, y no tenemos título escrito de él por haberse perdido en las diferentes revoluciones los primitivos títulos de nuestros causahabientes. Por todo lo expuesto, a Ud. pedimos se sirva mandar publicar esta solicitud en el periódico oficial y la tabla de avisos, y no presentándose ningún opositor en el término de ley, mandar se reciba la información que ofrecemos rendir, y una vez evacuada ésta, aprobarla, mandando se registre

en el Conservador de la propiedad inmueble de este departamento, devolviéndonos dicha información para que nos sirva de título. Todo de conformidad con los artículos 2.331, 2.333, 2.334 y 2.336, Código Civil.—Choluteca: 7 de noviembre de 1907.—Por mí y a ruego de Juan Benito y Crescencia Gómez, Jacinto Espino, Víctor Ordóñez y Matea Baquedano, que no saben firmar,—Luis Baquedano.—Otro si decimos: que para que nos represente en este juicio damos nuestro poder al señor Notario don Ramón Silva, confiriéndole todas las facultades necesarias para el cumplimiento de este mandato.—Fecha ut supra.—Por mí y a ruego de los anteriormente nominados,—Luis Baquedano."—"Juzgado de Letras del departamento.—Choluteca: noviembre siete de mil novecientos siete.—Por admitida la solicitud: hágase saber por edictos, que se publicarán por tres veces, de treinta en treinta días, en el periódico oficial y que se fijarán en la tabla de avisos: y téngase al Notario Público don Ramón Silva como apoderado de los peticionarios en este asunto. Artículos 2.333, Código Civil, y 258, Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales.—Notifíquese.—José de la P. Joya.—J. Abel Cubero F., Secretario por ministerio de la ley.—Choluteca: enero 10 de 1908

PEDRO N. CÁRCAMO, SRIO.

Don Luis Melara, de este domicilio, presenta hoy, a las nueve de la mañana, la primera copia de una escritura pública otorgada en esta ciudad ante el señor Juez de Letras 1º de lo Civil de este departamento, don Martín Jiménez, el día diez y seis de los corrientes, por la cual don Saturnino Núñez vende a don Manuel Fonseca, por la suma de cuatrocientos pesos, una acción ó derecho que, como comunero, posee en el sitio de Reducto y Coato, de la comprensión municipal de Maraita, el cual tiene por límites: al Norte, el río Coyolito, que lo divide del terreno de Maraita; al Sur, el río Tepemehín, que lo divide del terreno de Yauyupé; al Oriente, el cerro del Jimacatal; y al Poniente, terrenos de Fonseca. De este terreno también son comuneros los vecinos de Reducto y Coato. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace la presente publicación para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 22 de enero de 1908.

22-22

MARTÍN JIMÉNEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento de Copán, hace saber: que el día de hoy, a las nueve de la mañana, el señor don Pedro Fuentes Pineda, mayor de edad, soltero, comerciante y de este vecindario, ha presentado la primera copia de una escritura de compraventa otorgada en esta ciudad el catorce del mes en curso ante el Juez de Paz de lo Civil, don Pedro P. Rendón, por la cual doña Dolores Muñoz de Pineda, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, vende al presentante, por la cantidad de mil pesos, la posesión denominada "El Mirador," la cual está formada por una casa de bahareque, cubierta de teja, de treinta y cuatro varas de largo por catorce de ancho, con sus correspondientes corredores; y un potrero en el cual está ubicada la casa, cercado de zanja y alambre como de quince manzanas de extensión superficial, cultivado de pasto natural, limitando ambos inmuebles: al Norte, la quebrada de "El Shismishal;" al Sur, casa y solar de Luz Guerra y Pedro Gómez; al Oriente, la hacienda de "Los Tigres," camino real de por medio; y al Poniente, el sitio llamado "El Llano de Enemecio," sita en el barrio de Dolores, de esta ciudad. La señora Muñoz de Pineda adquirió la posesión descrita por herencia testamentaria de su difunto esposo don Rafael Pineda. Y no habiendo título inscrito sobre

los inmuebles relacionados, se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Santa Rosa: 21 de enero de 1908.

JOSÉ MARÍA CASCO.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento de Colón, hace saber: que el día de hoy, a las 4 de la tarde, se ha presentado a esta oficina don F. Gerardo Dillet, mayor de edad, casado, comerciante y de este vecindario, por recomendación de don Doroteo Matute, mayor de edad, soltero, comerciante y vecino del pueblo de Nueva Armenia, en este departamento, con la primera copia de una escritura otorgada en el pueblo de Balfate, el 5 de agosto del corriente año, ante el Juez de Paz y Notario Público por ministerio de la ley, don Félix Urbina, en la cual consta: 1º Que el señor Doroteo Matute da, en calidad de préstamo, a don Jesús Zelaya, casado, comerciante y vecino de Balfate, la suma de mil cuatrocientos ochenta pesos [soles], por el término de un año, sin ningún interés. 2º Que en garantía de la obligación expresada, hipoteca don Jesús Zelaya, a favor del señor Doroteo Matute, una finca de guineal y pasto artificial, sita en el lugar llamado Quebrada Colorada, jurisdicción de Balfate, compuesta de quince manzanas de terreno, cercado con alambre espigado, y cuyos límites descritos son: al Norte, con camino real; al Sur, con montaña inculta; al Este, con potrero de don Norberto Villafranca y Bernardo Cubas. Dicha copia la presenta el señor Dillet, para que se haga a favor del señor Matute la debida inscripción del inmueble hipotecado. Y no habiendo título inscrito sobre la propiedad referida, se hace saber al público de conformidad con el artículo 2.322 del Código Civil.—Trujillo: 12 de diciembre de 1907.

22

FEDERICO C. CANALES.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz del departamento de Colón, hace saber: que el día de hoy, jueves, doce del corriente, a las 2 de la tarde, el señor Eliseo Elisario Argueta, mayor de edad, casado, ganadero y vecino de San Esteban, departamento de Olancho, me ha presentado el testimonio de una escritura pública autorizada por el suscrito, como Juez de Letras de este departamento, y extendida en esta ciudad el treinta de septiembre del corriente año, en la cual consta: que don Bernabé Cáceres, de treinta y un años de edad, casado, labrador y de este vecindario, vendió al propio señor Argueta, en la suma de ochocientos pesos, moneda corriente, los inmuebles siguientes: una propiedad agrícola, sita en el lugar llamado Tarros, de esta jurisdicción, que comprende más ó menos treinta y cuatro manzanas de terreno, bajo acotamiento de alambre espigado, conteniendo pasto artificial, cocos, cacao y aguacates y limitada por el Norte, con el cerro de Tarros; por el Sur, con montaña inculta; por el Este con la aldea de Tarros, camino real de Olancho y propiedad de don Federico Crosur; y por el Oeste, con propiedad del señor Crosur y montaña inculta, pasando el río Tarros por en medio. Otra propiedad contigua a la anterior, compuesta de media manzana de caña de azúcar, sin cerca, y linda: por el Norte, con un guamil; y por el Sur, Este y Oeste, con montaña inculta. Cuatro casas de manaca en regular estado, en un solar de cincuenta varas en cuadro, y limitando: por el Norte, con el río Tarros; por el Sur, con casa y solar de Epifanía Herrera; por el Este, con la propiedad primeramente descrita, y por el Oeste, con casa de Jesús Lanza. Un platanar situado en la margen izquierda del río Tarros, cuyos límites son: por el Norte y Oeste, montaña inculta; por el Oeste, platanar de Esteban Palma; y por el Sur, con el propio río Ta-

ros. Y siendo ésta la primera inscripción que se solicita de los inmuebles relacionados, de conformidad con el artículo 2.322 del Código Civil, se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Trujillo: 12 de diciembre de 1907.  
22 **FEDERICO C. CANALES.**

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, hace saber: que con fecha 19 del presente mes se ha presentado a su Despacho el señor J. Pancracio Castellón, denunciando una zona mineral de cien hectáreas de extensión, denominada "Niña del Monte," en jurisdicción municipal de San Nicolás, en el departamento de Santa Bárbara, cuyos límites son: al Norte, aldea de Machola; al Este, Sur y Oeste, cerros despoblados. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa: 21 de diciembre de 1907.  
22 **M. B. ROSALES.**

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Encarnación Villeda ha presentado hoy, á las nueve de la mañana, la primera copia de una escritura, autorizada en esta ciudad el doce del corriente mes, por el Juez de Letras de lo Criminal Licenciado don Carlos Zelaya Z., por la cual doña Paula Rubio, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, vende á los señores Cirilo Villeda, Encarnación, Jesús y José del mismo apellido y Pablo Disena, mayores de edad, labradores y vecinos de esta misma ciudad, tres y media caballerías de tierra, medida antigua, en el sitio de Mamisaca de este término municipal, por la suma de doscientos pesos; cuyo sitio se limita así: por el Norte, con la quebrada de Los Carbones; por el Sur, con el cerro de El Río Grande; por el Oriente, con el caserío de Casa Vieja; y por el Oeste, con el río de Mamisaquita. Las tierras descritas las adquirió por herencia abintestato de su padre legítimo Gregorio Rubio. Y no habiendo título de dominio inscrito, de conformidad con el artículo 2.322 del Código Civil, se pone lo expuesto en conocimiento del público.—Juticalpa: 14 de diciembre de 1907.  
**J. R. CUELLAR.**

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, hace saber: que con fecha de ayer se presentó á su Despacho el Licenciado don Emilio Mazier, como apoderado de la sociedad denominada "Fiat Fábrica Italiana de Automóviles de Turín," que tiene su domicilio y la ubicación de sus negocios en 35 Corso Dante, Turín, Italia, pidiendo el registro y depósito de una marca de fábrica adoptada por dicha compañía para su uso en el comercio de automóviles y sus accesorios, la cual consiste en las palabras "Fiat Fábrica Italiana Automobili Torino," y fué registrada á favor de dicha compañía bajo el número 7.551 del Registro General número 20; tomo 71 del Registro de Atestados de la Oficina Especial de la Propiedad Intelectual, 1ª División, en Roma, el 11 de septiembre de 1906. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa: 12 de febrero de 1908.  
22—2 **M. B. ROSALES.**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de esta sección judicial, hace saber: que en la solicitud hecha por los señores don Miguel Antonio, Guadalupe y Elisa Fortín, en representación de don Camilo Fortín; María del Carmen y Jenaro Fortín, en representación de su señora madre Anita del mismo apellido; Adela Fortín de Moncada, en representación de su señora madre María de los Angeles Fortín, y Dolores Funes, en representación de su madre As-

cenación Funes Fortín, y el señor Licenciado don F. Alberto Mendoza, como representante de los señores don Daniel, doña Victoriana y doña Bersabé Fortín y de doña Teodora Funes y como procurador sustituto de doña Concepción Fortín, piden, los primeros, que se dé á las personas que representan la posesión efectiva de la herencia de doña Francisca Ceballos, en su carácter de primos hermanos de ésta todos los representados, y á los poderdantes del señor Mendoza, en su carácter de primos hermanos de la señora Ceballos, y la señora Josefa Maradiaga, en su propio nombre, pide también que se le declare heredera testamentaria de la casa de habitación de doña Francisca Ceballos, á cuya solicitud recayó la sentencia correspondiente y cuya parte resolutive dice así:—"Por tanto: este Juzgado, á nombre de la República y en observancia de los artículos anteriormente citados, 930 parte 2ª, 931, 958, 959, 960 número 3º, 961 del Código Civil, y 714, 1.038, 1.039, 1.040, 1.041, 1.042, 1.043 y 1.045 del Código de Procedimientos, no ha lugar á la dación y posesión efectiva de la herencia solicitada por Miguel Antonio, Guadalupe y Elisa Fortín, en representación de su legítimo padre don Camilo Fortín; María del Carmen y Jenaro Fortín, en representación de su señora madre Anita del propio apellido; Adela Fortín, en representación de su señora madre María de los Angeles del mismo apellido, y Dolores Funes, en representación de Ascención Funes Fortín; y concédese la posesión efectiva de la herencia á los señores Daniel Fortín, Teodora Funes, Victoriana Fortín, Bersabé y Concepción del mismo apellido, en concepto de herederos ab-intestato, como primos hermanos legítimos de la difunta Ceballos; y á Chepita Maradiaga, en concepto de heredera, por testamento verbal, de la casa de habitación que á su muerte le legó la citada Ceballos. Previénesse las inscripciones que manda la ley, la publicación en "La Gaceta" oficial de esta resolución y la anotación de la misma por carteles fijados, durante quince días, en tres de los parajes más frecuentados de esta población; y de conformidad con el artículo 1.062 del Código últimamente citado, aprueba en todas sus partes el inventario practicado que corre agregado á los autos, el que se protocolizará en la forma legal y al tenor del artículo 1.063 del mismo Código.—Notifíquese.—J. Ramón Giron E.—F. Cerrato Lezama, Srio.—Es conforme.—Yuscarán: 25 de julio de 1907.  
22 **R. ERNESTO B. FRANCO, Srio. interino.**

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, hace saber: que con fecha nueve de octubre del año próximo pasado se presentó á su Despacho el señor don Santos Soto, denunciando una zona mineral de doscientas hectáreas, en el lugar denominado El Cristo, jurisdicción municipal de Santa Lucía, en este departamento, cuyos límites son: al Norte, la quebrada de Tarán y mina de Santa Elena; al Sur, el cerro de El Picacho; al Este, el lugar llamado Sarabanda y la mina vieja de San Martín; y al Oeste, la Bolsa y el camino de Santa Lucía al Chimbo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa: 23 de enero de 1908.  
23 **M. B. ROSALES.**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Intibucá, hace saber: que en las diligencias seguidas á solicitud de la señora Felipa Molina, en que pide declaratoria de heredero ab-intestato por derecho de representación y que se dé la posesión efectiva de la herencia á beneficio de inventario, ha recaído el fallo cuya parte final dice:—"Por tanto: este Juzgado de Letras, á nombre de la República y

en aplicación de los artículos 958, 959, 960, 961, 962, 963 del Código Civil y 1.039, 1.040, 1.041, 1.042 y 1.043 del Código de Procedimientos, declara heredero ab-intestato, por derecho de representación, al menor Antonio Portillo, de su abuelo Sabas del propio apellido, en los bienes que dejara éste á su defunción; manda darle la posesión efectiva de la herencia á beneficio de inventario, se publique este decreto en el periódico oficial, en virtud de no editarse ninguno en este departamento, anunciándose, además, por carteles fijados, durante quince días, en tres de los parajes más frecuentados del lugar, y que se hagan las inscripciones prevenidas por el artículo 741 del Código Civil antes citado.—Notifíquese.—Alonso Varela Gálvez.—Leonardo Pineda, Srio.—La Esperanza: 23 de diciembre de 1907.  
**L. PINEDA, Srio.**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Intibucá, hace saber: que en las diligencias seguidas á solicitud de los señores Gregorio é Isidora Márquez, en la que piden declaratoria de herederos y posesión efectiva de la herencia, se encuentra la resolución que en su parte final dice:—"Por tanto: este Juzgado de Letras, á nombre de la República y en aplicación de los artículos 1.039, 1.040, 1.041, 1.042 y 1.043 del Código de Procedimientos, declara herederos ab-intestato del señor Margarito Márquez á sus hermanos Gregorio é Isidora del propio apellido, representada esta última por su esposo Isidro Amaya; manda dárselos la posesión efectiva de la herencia á beneficio de inventario, sin perjuicio de otros herederos de igual ó mejor derecho: que se publique en el periódico oficial, en virtud de no editarse ninguno en este departamento, anunciándose, además, por carteles fijados, durante quince días, en tres de los parajes más frecuentados en esta ciudad, y que se hagan las inscripciones prevenidas por el artículo 714 del Código Civil.—Notifíquese.—Alonso Varela Gálvez.—L. Pineda, Srio.—Es conforme.—La Esperanza: treinta de enero de mil novecientos ocho.  
**L. PINEDA, Srio.**

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que con fecha veintitrés de diciembre último se han presentado los señores Cura Manuel Recarte y Esteban Reneau, agricultores y ganaderos, vecinos del pueblo de San Marcos, en este departamento, denunciando la montaña realenga sita en aquella comprensión municipal, nombrada "La Libertad," "La Pimienta," colindante: al Norte y Oeste, con terreno de su propiedad titulado "Chombagua" y de doña Teresa v. de Bográn; al Oeste y Sur, con el río "Tapalapa;" al Sur, con montaña nacional; y al Este, con el río "Colmillo," lindero de los ejidos del mismo pueblo: que aproximadamente tendrá dicho terreno mil doscientas hectáreas, propias para la agricultura solamente una sexta parte y el resto para ganado, por ser de barrancos y peñascos. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.—Santa Bárbara: enero 23 de 1908.  
24—30 **M. COTO JEREZ.**

**SOBRES**

En la Tipografía Nacional hay de venta sobres de buena calidad: unos, 24½ x 12 centímetros, á \$ 1.00 el ciento; y otros, de 16 x 12½ cm., á \$ 0.75 el ciento. Tip. Nacional.—Avenida Cervantes.—Núm.